

Rialp y Tiurana, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyo objeto principales características son:

Origen de la línea: En la instalación de extracción de áridos, propiedad de don José Farrés Farré, en término municipal de Tiurana.

Final de la línea: Caseríos de Politg.

Términos municipales a que afecta: Tiurana y Baronia de Rialp.

Cruzamientos: Comisaría de Aguas del Ebro (un cruce).

Tensión de servicio en KV.: 0,220.

Longitud en kilómetros: 1,386.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 50 metros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Madera y metálicos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 26 de octubre de 1976.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—13.709-C.

24034 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», con domicilio en Santander, Medio, 12, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica denominada Cacedo-C. T. 4-San Pablo y Cacedo-Cañas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Características principales

Características individuales:

Línea Cacedo-Cañas y derivaciones.

Origen: Subestación Cacedo.

Final: C. T. Cañas.

Longitud: 3.339 metros de la línea general y 1.640 metros las derivaciones.

Línea Cacedo-Cazoña C. T. 4 y derivaciones.

Origen: Subestación Cacedo.

Final: C. T. 4, en el polígono de Cazoña.

Longitud: 3.357 metros de la línea general y 6.620 metros las derivaciones.

Características comunes:

Líneas aéreas trifásicas a doble circuito.

Tensión: 12 KV.

Capacidad de transporte: 5.293,8 KVA.

Apoyos: De hierro en carril y celosía.

Conductor: Cable de cobre de 50 milímetros cuadrados y cable de al-ac de 116,2 milímetros cuadrados de sección en la línea general.

Aisladores: De porcelana tipo «Júpiter», con 45 KV. de tensión de descarga bajo lluvia y 80 KV. en seco.

Herrajes: De acero estampado.

Finalidad de la instalación: Modificar las actuales «Cacedo-Tantin I y II», sustituyendo su conductor por otro de mayor capacidad de transporte, con el consiguiente cambio de apoyos y cadenas, a fin de atender la creciente demanda de energía de su zona de suministro.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 15 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.—14.272-C.

24035 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Soria a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea y centro de transformación para obras en la Residencia de la Seguridad Social de Soria, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Ramal de línea a 13,2 KV., que parte de un apoyo a intercalar en la actual línea a C. T. Santa Bárbara, y finalizará en el C. T. que se proyecta, con una longitud de 69 metros en un solo vano. Postes de hormigón armado mediante cruceta metálica tipo bóveda; conductor, aluminio-acero LA-56, de 54,6 milímetros cuadrados de sección. Aisladores, 1.507 de «Esperanza, S. A.», en cadena de dos elementos. C. T. tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, de 25c KVA. de potencia, y relación 13200 ± 5 por 100/380-220 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 19 de octubre de 1976.—El Delegado provincial.—13.713-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

24036 REAL DECRETO 2713/1976, de 30 de octubre, por el que se acepta la cesión gratuita al Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, Organismo autónomo del Ministerio de Agricultura, de varias fincas y concesiones administrativas para aprovechamiento de aguas que le son anejas, sitas en los términos municipales de Mengíbar (Jaén) y Jaén.

Por convenio firmado entre la excelentísima Diputación de Jaén y el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, en fecha siete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, se acordó que como contrapartida a la reversión que el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias efectuaba de una finca propiedad del Organismo Provincial, cedida al Ministerio de Agricultura en mil novecientos dos para establecer en ella una Estación de Olivicultura, la excelentísima Diputación cediera gratuitamente otra finca donde continuar sus experiencias investigadoras tan necesarias para el conocimiento y desarrollo de la agricultura de Jaén.

Como quiera que la reversión a la excelentísima Diputación de Jaén, de la finca que en su día donó al Estado, fue aprobada por Decreto tres mil seiscientos cincuenta y nueve/mil novecientos setenta y cinco, de diecinueve de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de veintinueve de enero de mil novecientos setenta y seis) se hace preciso, con el fin de cumplir lo establecido en el convenio antes citado y para que el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias continúe su labor investigadora, aceptar, una vez que el Ministerio de la Gobernación ha autorizado a la excelentísima Diputación a realizar la cesión gratuita, de acuerdo con la Ley de Régimen Local y el